



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 79 -2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 24 FEB. 2020

### VISTO:

La Hoja de Trámite N° 6386-2020-E de la Carta N° 002/ N.E.CONVENIO N° 064-2019-PIU/VMVU/PNVR y el Informe N° 148-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), con relación a la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Yumbe, Pacaipampa y otros – Distrito de Pacaipampa – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura", (en adelante Proyecto), en el marco del Convenio N° 064-2019-PIU/VMVU/PNVR, y el Informe Legal N° 080-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 002/ N.E.CONVENIO N° 064-2019-PIU/VMVU/PNVR, recepcionado con fecha 15 de enero de 2020, la presidenta del Núcleo Ejecutor solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por catorce (14) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 001/NE CONVENIO N° 064-2019-PIU/VMVU/PNVR/AMCHT-RO emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto; y, el (2) Informe N° 001-2020/NE CONVENIO N° 064-2019-PIU/VMVU/PNVR/EEGF-SUP.O, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado a la presidenta del Núcleo Ejecutor;

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 17 de mayo de 2019, modificado por Resolución Directoral N° 151-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 11 de septiembre de 2019, se aprueba el Expediente





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Técnico, entre otros, del Proyecto, indicado en el numeral 15) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para veinte (20) viviendas; el que conllevo a la suscripción del Convenio N° 064-2019-PIU/MVU/PNVR, de fecha 21 de mayo de 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto, la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, mediante Informe N° 148-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 18 de febrero de 2020, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), hace suyo el Informe N° 033-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-LECB y aprueba la ampliación de plazo N° 02, por 14 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 31 de enero de 2020, recomendando se remita a la Dirección Ejecutiva para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 080-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye entre otros aspectos, que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 sustentada por la Unidad de Gestión Técnica; y, recomienda a la Dirección Ejecutiva suscribir la Resolución Directoral correspondiente, con eficacia anticipada al 18 de enero de 2020;

Que, conforme al siguiente detalle, el proyecto tiene las siguientes ampliaciones de plazo:

Cuadro N° 01 - Resumen de ampliaciones de plazo

Número de Ampliación de Plazo	Resolución Directoral	Fecha de la Resolución Directoral	Fecha de Inicio de ampliación de plazo	Fecha culminación de obra por ampliación de plazo	Días de ampliación de plazo
01	N° 024-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR	14.01.2020	05.01.2020	17.01.2020	13

Fuente. Unidad de Gestión Técnica verificado con Resoluciones Directorales

Que, de conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica (UGT) es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS y, las emitidas por el PNVR; por lo que su informe sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02 y los documentos que la sustentan, para la suscripción de la Dirección Ejecutiva, es responsabilidad de la UGT;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecativa, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Formalización de la ampliación de plazo

Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Yumbe, Pacaipampa y otros – Distrito de Pacaipampa – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura", en el marco del Convenio N° 064-2019-PIU/MMVU/PNVR, por el termino de 14 días calendario, con eficacia anticipada al 18 de enero de 2020, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 31 de enero de 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

#### Artículo 2.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

#### Artículo 3.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

.....  
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

